

Expediente: **641/24**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PERALTA JOSE RICARDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **06/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20294305549 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - PERALTA, Jose Ricardo-DEMANDADO

3067542808121 - MINISTERIO DE EDUCACION SUP. GOB. PROVINCIA DE TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 641/24



H108022731899

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ PERALTA JOSE RICARDO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 641/24 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 03 de junio de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25/06/2024 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar Embargo Ejecutorio sobre lo haberes que la demandada **PERALTA JOSE RICARDO, DNI N° 20.692.040** tenga a percibir del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA** hasta cubrir la suma de **\$350.000** en concepto de honorarios regulados y firmes, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

POR ELLO

RESUELVO:

Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia, **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de **PERALTA JOSE RICARDO - DNI N° 20.692.040**, quién se desempeña como empleado/a de a percibir del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA**, hasta cubrir la suma de **\$350.000** importe correspondiente a honorarios regulados y firmes al letrado Lozano Muñoz José María. A sus efectos líbrese oficio a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la **Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N°N° 560809563771848**, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y

como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados. Sírvasse la presente de fehaciente notificación digital

HAGASE SABER. MB

Actuación firmada en fecha 05/06/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/c45c7770-4082-11f0-9a8e-bbee18a74f91>